01/08/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

El incumplimiento del deber de información sobre los riesgos de los productos financieros puede dar lugar a la apreciación del error en la prestación del consentimiento

Al ser el servicio de asesoramiento financiero, el deber de informar al cliente sobre el riesgo no debe limitarse a cerciorarse de que conoce en qué consiste lo que contrata sino que además debe evaluar sus condiciones económicas para asegurarse de la adecuación del producto ofrecido a sus intereses

El Tribunal Supremo, en su Sentencia del pasado 13 de julio, ha desarrollado la doctrina jurisprudencial en relación a las **obligaciones de información de la entidad financiera cuando celebra un contrato de permuta financiera**.

En el caso, la recurrente había suscrito con la entidad financiera un contrato de permutas financieras con frecuencia de liquidación mensual. Cuando comenzaron las liquidaciones negativas, el cliente intentó la cancelación del producto, pero la entidad le informó que el coste sería elevado, tras lo cual formuló demanda contra la entidad en la que **solicitaba la nulidad del producto por error vicio del consentimiento**.

Si bien la sentencia de primera instancia dio la razón ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |